

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 10 de abril de 2024
Radicado: 176143112001-2024-00054-00

CONSTANCIAS SECRETARIALES:

1. El día 09 de abril de 2024 venció el término de diez (10) días concedidos a la parte accionada para contestar la demanda, interregno que feneció en silencio. Obra pronunciamiento del alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas.

Remisión notificación:	14 de marzo de 2024
Fecha notificación:	19 de marzo de 2024
Días hábiles:	20, 21, 22 de marzo 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 de abril de 2024
Días inhábiles:	23 al 31 de marzo, 06 y 07 de abril de 2024 (sábado, domingo, y semana santa).



DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00054-00

Dentro de la presente acción popular presentada por el señor **Juan David Morales** contra **Banco Davivienda S.A sede Riosucio, Caldas** ubicado en la carrera 7 calle 8 esquina de Riosucio, Caldas., conforme a constancia secretarial que antecede¹, se tiene que, venció en silencio el término para que la entidad accionada contestará la demanda.

Luego entonces, se citará a las partes de manera virtual: al accionante, accionado, al Personero de Riosucio, Caldas, como representante del ministerio público y al

¹ Constancia10deAbril2024

Proceso: Acción Popular
Demandante: Juan David Morales
Demandado: Banco Davivienda S.A sede Riosucio, Caldas
Radicado: 2024-00054-00

Alcalde del mismo municipio, como representante de las entidades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos supuestamente afectados, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento a realizarse el día **MARTES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).**

La inasistencia injustificada a este acto por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc3fc22d1330c0828c9e4f7844cd65985bcbf25bc83e7fe523ca89b7cd89e0d**
Documento generado en 10/04/2024 03:04:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**